



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/78
19 de noviembre de 2021

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Octogésima octava Reunión
Montreal, 15-19 de noviembre de 2021¹

INFORME DEL SUBGRUPO SOBRE EL SECTOR DE PRODUCCIÓN

Introducción

1. El Subgrupo sobre el Sector de Producción celebró una reunión virtual el 17 de noviembre de 2021. En ella participaron los representantes de Armenia, Australia, China, Paraguay, Surinam, Suiza, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América, actuando Australia como facilitador. También había presentes representantes del Banco Mundial, que participaron en calidad de observadores.

Cuestión 1 del orden del día: Aprobación del orden del día

2. El facilitador del Subgrupo dio la bienvenida a los participantes.

3. Durante la aprobación del orden del día, un miembro mantuvo su objeción a debatir la cuestión 4 del orden del día en una reunión virtual y sugirió aplazar ese debate hasta la próxima reunión presencial del Comité Ejecutivo.

4. El representante de Suiza pidió que la cuestión de las directrices del sector de producción de HFC se estudiara en el punto 6 del orden del día, "Otros asuntos".

5. El Subgrupo adoptó el orden del día provisional que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/SGP/1, en su versión modificada oralmente.

¹ En noviembre y diciembre de 2021 se celebrarán reuniones en línea y se llevará a cabo el proceso de aprobación entre períodos de sesiones, debido al coronavirus (COVID-19).

Cuestión 2 del orden del día: Organización de los trabajos

6. El Subgrupo acordó seguir la organización de los trabajos propuesta por el facilitador.

Cuestión 3 del orden del día: Sector de producción de HCFC en China: Informes de verificación de 2019 y 2020 del sector de producción de HCFC

7. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/SGP/2, y Corr.1 y dijo que, debido a las limitaciones impuestas por la pandemia de COVID-19, esas verificaciones se habían realizado de forma virtual. El Banco Mundial presentaría una adenda a los informes de verificación, basada en las visitas en persona a las instalaciones de producción, como parte de la verificación de la producción que se presentará en la última reunión de 2022, junto con una actualización relacionada con el cierre y el desmantelamiento de Suqian Kaier, y las verificaciones puntuales solicitadas en la decisión 86/99(e). También llamó la atención sobre un error tipográfico en el párrafo 36(c) del documento, en el que la referencia al HCFC-22 debería sustituirse por HCFC-142b, y explicó que el párrafo 9 estaba equivocado: según la información proporcionada por la Oficina de Ecología y Medio Ambiente de la ciudad de Suqian, las instalaciones de producción de Suqian Kaier habían cerrado en noviembre de 2020; el Banco Mundial proporcionará más información sobre el cierre y el desmantelamiento de la instalación en la última reunión de 2022.

8. En respuesta a una solicitud de información adicional sobre la venta y la descarga en la atmósfera del subproducto HFC-23, la Secretaría señaló que las instalaciones de producción de HCFC-22 establecidas después de 2010 no habían vendido ni descargado en la atmósfera ningún HFC-23, sino que lo habían destruido o almacenado. Tres de las instalaciones establecidas en 2010 o antes habían capturado HFC-23 para su venta; una de ellas no tenía incinerador pero no había descargado en la atmósfera ningún HFC-23, mientras que las otras dos habían capturado y destruido el HFC-23. Se ha utilizado un enfoque de balance de masas para establecer las cantidades descargadas en la atmósfera, calculadas como el HFC-23 que no ha sido capturado, destruido o vendido. Sobre la base de las cantidades implicadas, parecía que las cantidades descargadas en la atmósfera equivalían a emisiones fugitivas o a pequeñas emisiones de proceso, más que a una descarga intencionada en la atmósfera.

9. En cuanto a la disponibilidad de información sobre las existencias al principio o al final del año en las instalaciones integradas establecidas después de 2010, el representante del Banco Mundial explicó que el Banco no podía proporcionar esa información, ya que dichas instalaciones solo se verificaban caso por caso. El representante de la Secretaría también explicó que, si bien el Gobierno de China había seguido proporcionando cierta información agregada sobre la producción y el uso de materias primas, en consonancia con las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo, el párrafo 3 del Apéndice 5-A del Acuerdo sobre el plan de gestión de eliminación de la producción de los HCFC (PGEPH) para China abordaba el papel de la unidad de gestión de proyectos en la notificación de datos, que diferían de los datos que se incluían en los informes de verificación.

10. También se pidieron aclaraciones sobre la manera en la que se había notificado la producción ilegal de HCFC-22 en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal; si se habían incluido en el informe de verificación todas las instalaciones que producían HCFC-22 y generaban HFC-23, y si se había producido alguna descarga intencionada de HFC-23 en la atmósfera; cómo se había utilizado el enfoque de balance de masas; y por qué las instalaciones integradas establecidas después de 2010 no tendrían ninguna emisión de HFC-23. El representante de la Secretaría confirmó que se había utilizado un enfoque de balance de masas para calcular las emisiones descargadas en la atmósfera, que las emisiones de HFC-23 incluidas en los informes de verificación de 2019-2020 habían abarcado el subproducto HFC-23 generado en todas las líneas de producción de HCFC-22 en China; del mismo modo, la tabla 4 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/SGP/2 incluía el subproducto HFC-23 generado en todas las líneas de producción de 2013 a 2020, excepto en 2016 y 2017, que no habían incluido el subproducto HFC-23 generado en las líneas de producción de HCFC-22 establecidas después de 2010.

11. En cuanto a la diferencia entre la producción total verificada de HCFC-22 y la notificada en virtud del artículo 7 para 2020, un representante del Banco Mundial explicó que la cantidad que se había producido ilegalmente se había incluido en los datos del país en virtud del artículo 7, y que esa cantidad también se había destruido en 2020.

12. Se preguntó qué cantidad de HCFC-22 se había producido en Suqian Kaier como materia prima en 2014 y 2015, cuál sería el uso definido para el CFC-113a cuando se comunicara en virtud del artículo 7, y si sólo se informaría en 2020 o a partir de 2020. El representante del Banco Mundial proporcionó una estimación de los niveles de producción de HCFC-22 en 2014 y 2015, y aclaró que la producción de CFC-113a se notificaría como uso de materia prima a partir de 2020.

13. El representante de China informó sobre la evolución de la gestión y el control del HFC-23 desde la anterior reunión del Subgrupo. China ha ratificado la Enmienda de Kigali y desde entonces ha elaborado políticas para regular y controlar la emisión de HFC-23. El 10 de septiembre de 2021, el Ministerio de Ecología y Medio Ambiente había emitido una notificación que aclaraba los requisitos para la gestión del HFC-23 y, desde el 15 de septiembre de 2021, el HFC-23 ya no podía ser descargado en la atmósfera en las instalaciones de producción de HCFC y HFC. Excepto cuando se utilice como materia prima o para usos controlados, el HFC-23 debía destruirse, en la medida de lo posible, utilizando las tecnologías aprobadas por las Partes del Protocolo de Montreal o almacenarse en instalaciones de almacenamiento adecuadas. También se estaban elaborando orientaciones técnicas para la medición, el seguimiento y la notificación de datos sobre el subproducto HFC-23, con el fin de proporcionar orientaciones concretas a la industria y a las empresas y mejorar la recogida, gestión y seguimiento de datos.

14. Los miembros acogieron con satisfacción la información adicional proporcionada por el Gobierno de China sobre las medidas para reforzar la gestión y el control del subproducto HFC-23 desde la ratificación de la Enmienda de Kigali por parte del país. Sin embargo, se expresó preocupación por el inesperado aumento de las emisiones mundiales de HFC-23, a pesar de las reducciones de las emisiones logradas recientemente por China, y de la importante proporción de la producción de HCFC-22 de China con respecto a la producción mundial total de HCFC-22. Algunos miembros consideraron que sería importante que la Secretaría investigara esas emisiones para conocerlas mejor. En consecuencia, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte propuso una adición a la recomendación para abordar, entre otras cosas, las discrepancias observadas en la notificación global de las emisiones de HFC-23, así como otras posibles fuentes de emisiones de HFC-23.

15. El representante de la Secretaría dijo que el Grupo de Evaluación Científica estaba mejor situado para explicar las discrepancias globales en las emisiones de HFC-23. Tenía entendido que un artículo científico publicado recientemente había utilizado datos de estaciones de fondo para estimar las emisiones globales; el artículo no proporcionaba ninguna información sobre la fuente o las fuentes del aumento de las emisiones de HFC-23, ni si esas emisiones procedían del hemisferio norte o del hemisferio sur, lo que puede deducirse de la variabilidad interhemisférica. Aunque se disponía de observaciones de alta frecuencia del HFC-23 procedentes de diversas estaciones de control que podían arrojar luz sobre los lugares en los que habían aumentado o disminuido las emisiones, todavía no se había publicado en la documentación científica un análisis basado en esos datos.

16. El representante de China dijo que el Gobierno de China había tomado nota de los estudios científicos sobre las emisiones de HFC-23, y concedía gran importancia a la cuestión. Sin embargo, era necesario seguir discutiendo estos estudios, dadas las incertidumbres en la modelización utilizada para calcular las emisiones, así como la metodología utilizada para el seguimiento de las concentraciones de HFC-23. Sin una discusión completa de estas cuestiones, sería difícil para cualquier Parte abordar las discrepancias señaladas, que son de naturaleza global y no se explican por las actividades en una región en particular. Esto dificultó que China explicara las discrepancias mediante una evaluación "ascendente" de sus informes de datos. La verificación de todas las emisiones de HFC-23 también iba más allá del Acuerdo para el PGEPH de China y del mandato tanto de la Secretaría como del Comité Ejecutivo.

17. Otros afirmaron que el objetivo de la recomendación era reforzar los procesos ya puestos en marcha por China y que no debía interpretarse como una petición para que China explicara las discrepancias globales en las emisiones de HFC-23. El facilitador propuso modificaciones al texto para mantener la recomendación dentro del mandato del Subgrupo, pero el representante de China señaló que los informes de verificación presentados por el Banco Mundial contenían información nacional sobre la gestión del subproducto HFC-23 en consonancia con las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo y el Acuerdo del PGEPH.

18. Se propuso una recomendación alternativa en la que se solicitaba información detallada sobre la metodología utilizada para estimar las emisiones de HFC-23 de las instalaciones de HCFC-22, así como otras posibles fuentes de emisiones de HFC-23 procedentes de la producción de HCFC o HFC. Aunque la cuestión de las emisiones de HFC-23 era un problema global, un aspecto fundamental del sector de producción de HCFC era que China se comprometería a hacer todo lo posible para controlar el subproducto HFC-23, de acuerdo con el apartado 10 del Acuerdo del PGEPH. El miembro señaló además que, si bien se había facilitado mucha información de calidad y parecía que la tasa de producción de subproductos de HFC-23 en China estaba disminuyendo, al igual que las emisiones, algunos de los datos parecían anómalos en lo que respecta a las emisiones nulas de algunas instalaciones de producción. No se trata de una cuestión de cumplimiento, sino de rendimiento a efectos de compensación, y eso es lo que refleja el enunciado de la propuesta de recomendación.

19. El director expresó su preocupación por las peticiones que se hacen a la Secretaría, especialmente en lo que se refiere a dar una opinión sobre las metodologías que utilizan las Partes para la presentación de informes; además, la evaluación de las emisiones globales está fuera del mandato de la Secretaría. La Secretaría recibió los informes de verificación del Banco Mundial y luego, tras un examen, proporcionó la información adicional necesaria. En cuanto a la recomendación, la Secretaría ha propuesto una ligera modificación para tener en cuenta el mandato del Subgrupo.

20. El representante de China reiteró que, desde la ratificación de la Enmienda de Kigali, China estaba tomando medidas para controlar el HFC-23 y estaba elaborando directrices técnicas específicas para mejorar el seguimiento y la medición del HFC-23, así como la recogida de datos y la presentación de informes. Según el calendario de aplicación de su PGEPH, China presentaría un informe en la última reunión de 2022 sobre los avances en la aplicación de dicho plan. Las cuestiones políticas serían un componente clave de dicho informe, incluyendo cualquier progreso realizado en la evolución de la política sobre el HFC-23, así como los progresos realizados por la industria en la gestión de dicha sustancia; el representante de China subrayó que el informe sobre la marcha de las actividades demostraría las mejoras realizadas y no aplicaría metodologías revisadas a acciones pasadas. Por consiguiente, el representante no consideró necesaria una recomendación que solicitara la inclusión de dicha información en el informe anual sobre la marcha de las actividades que se presentará en 2022.

21. Como no se pudo llegar a un consenso sobre un subpárrafo adicional relacionado con la notificación de las emisiones de HFC-23, se señaló que las diferentes opiniones expresadas por los miembros del Subgrupo se reflejarían en el informe de la reunión, y se acordó la recomendación tal como fue modificada verbalmente por la Secretaría. En consecuencia, el Subgrupo sobre el Sector de Producción recomendó al Comité Ejecutivo:

(a) Nota:

- (i) Los informes de verificación de 2019 y 2020 del sector de producción de HCFC en China considerados por el Subgrupo sobre el Sector de Producción;
- (ii) Que las verificaciones a las que se hace referencia en el inciso (a)(i) anterior se realizaron prácticamente a la luz de la pandemia de COVID-19 y el Banco Mundial aún no había podido realizar la verificación requerida por la decisión 86/99(e);

- (iii) La información contenida en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/SGP/2 pertinente para el informe de verificación actualizado de 2018 solicitado en las decisiones 84/93(b) y 86/98(b);
- (b) Solicitar al Banco Mundial que presente a la última reunión de 2022:
 - (i) Una adenda a los informes de verificación de 2019 y 2020 del sector de producción de HCFC en China;
 - (ii) Las verificaciones puntuales exigidas por la decisión 86/99(e);
 - (iii) Una actualización relacionada con Suqian Kaier, que incluya todo lo relativo a su naturaleza integrada, al cierre y el desmantelamiento de la línea de producción de HCFC-22, como parte de la verificación del sector de producción de HCFC de 2021 en China;
- (c) Pedir al Banco Mundial que verifique, de forma puntual, que la nueva línea de producción de HCFC-142b establecida en Zhejiang Juhua estaba integrada verticalmente con la instalación posterior y que todo el HCFC-142b producido en la nueva línea sería para uso como materia prima, y que presente dicho informe en la última reunión de 2022; y
- (d) Pedir al Gobierno de China, a través del Banco Mundial, que presente en la última reunión de 2022 un informe sobre el resultado de la evaluación del Gobierno de un productor de HCFC que puede haber superado su cuota asignada para 2020 de producción de sustancias que agotan la capa de ozono a nivel nacional, incluidas las medidas que puedan haberse aplicado en virtud de los reglamentos administrativos a la luz de las conclusiones de la evaluación.

Cuestión 4 del orden del día: Proyecto de directrices y formato estándar utilizado para la verificación de la eliminación de la producción de SAO (decisiones 83/70(b), 87/57(d) y 87/58)

22. La cuestión 4 del orden del día fue aplazada hasta la 89ª reunión del Comité Ejecutivo.

Cuestión 5 del orden del día: Proyecto de directrices del sector de producción de HCFC (decisión 87/59)

23. El facilitador preguntó si había habido alguna evolución en las posiciones expresadas anteriormente en el Subgrupo.

24. Tras un breve debate, se observó que no parecía haber ningún cambio en las posiciones de los miembros y el Subgrupo acordó mantener la cuestión en el orden del día y aplazar el examen del proyecto de directrices del sector de producción de HCFC hasta la próxima reunión del Comité Ejecutivo.

Cuestión 6 del orden del día: Otros asuntos

Directrices sobre el sector de producción de HFC

25. El representante de Suiza dijo que, dado que un número importante de Partes del Protocolo de Montreal había ratificado la Enmienda de Kigali, debería pedirse a la Secretaría que preparara un documento de referencia sobre el sector de producción de HFC, posiblemente para la próxima reunión del Comité Ejecutivo, como base para iniciar el debate sobre las directrices del sector de producción de HFC.

26. El representante de la Secretaría pidió orientación sobre lo que debe incluirse en dicho documento. Se acordó que, aunque sería importante que el Subgrupo considerara la cuestión, no estaba claro qué información podía proporcionar la Secretaría en ese momento; normalmente, los países que operan al amparo del artículo 5 habrían presentado algún informe oficial antes de que la Secretaría emprendiera ese

ejercicio. Se sugirió que se volviera a examinar la cuestión una vez que las Partes interesadas hubieran presentado dichos informes.

27. El facilitador dijo que el Subgrupo volvería a examinar la cuestión una vez que se hubieran presentado los informes de los países en cuestión.

Cuestión 7 del orden del día: Aprobación del informe

28. El presente informe fue examinado por el facilitador y entregado a la Presidencia del Comité Ejecutivo para su comunicación a la 88.^a reunión del Comité Ejecutivo.

Cuestión 8 del orden del día: Clausura

29. La reunión del Subgrupo sobre el Sector de Producción se clausuró a las 14.45 horas, tiempo universal coordinado (UTC) (9.45, hora de Montreal), del 17 de noviembre de 2021.
